



Resolución Directoral

Nº - 2026 - MINCETUR/SG/OGA

VISTO:

El Memorándum N° 069-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP de fecha 29 de enero de 2026, elaborado por la Oficina de Contabilidad y Control Previo, que hace suyo el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP-MIC, de la especialista María Ignacio Carbajal, de fecha 29 de enero de 2026, el Memorándum N° 0125-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina de Abastecimiento, que acoge el Informe N° 0017-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP de fecha 16 de enero de 2026, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Resolución Directoral N° 0033-2025-MINCETUR/SG/OGA de fecha 21 de febrero 2025, la Resolución Directoral N° 0078-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 03 de junio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0033-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor total neto, al 31 de enero 2025, asciende a la suma de S/19 426,29 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiséis con 29/100 Soles) descritos en el Anexo I, denominado “Relación de los bienes clasificados como RAEE” que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0078-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 03 de junio de 2025, se aprueba la disposición final, en la modalidad de donación, de ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa LATINA SYSTEM E.I.R.L., con RUC N° 20613636880, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante el Memorándum N° 0069-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP, de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, que admite el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP-MIC, en su parte considerativa del análisis numeral (...) 3.3 (i), *Sin embargo, en el proceso de conciliación contable y patrimonial, se evidenció que la Resolución Directoral N° 033-2025-MINCETUR/SG/OGA, contenía un error aritmético en el artículo N° 1 y en el anexo adjunto. Este error corresponde al teclado Keyboard, con Cod. Patrimonial N° 740895002962, cuyo valor neto se consideró el importe de S/ -0.89 (importe*

negativo), debiendo ser el valor neto real de S/ 1.00 sol. 3.4 (ii), Este hecho, trajo como consecuencia que, el total del valor neto de los ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles, también presentara el mismo error aritmético por el importe de S/ -1.89. Es decir que, la Resolución tanto en el anexo como en el artículo N° 1, señala la baja de los bienes por el importe total neto de S/ 19,426.29, debiendo ser el importe de S/ 19,428.18; concluyendo que la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 033-2025-MINCETUR/SG/OGA y la Resolución Directoral N° 078-2025-MINCETUR/SG/OGA, debe continuar con su trámite para los registros patrimoniales y sustento de los registros contables;

Que, mediante Memorandum N° 0125-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento, que acoge el Informe N° 0017-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP, que concluye *en rectificar el error aritmético contenido el Artículo 1 y el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0033-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 21.02.2025, mediante el cual se aprobó la baja de ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles, por la causal de “RAEE”, y por extensión en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 0078-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 03.06.2025, mediante el cual se aprobó su disposición final en la modalidad de donación de los citados bienes patrimoniales; proceso que se encuentra enmarcado en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, en el sentido que el importe total de los bienes patrimoniales, corresponde al importe total de S/ 19,428.18 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiocho con 18/100 soles), contenido en el Artículo 1 y el Anexo I de la RD N° 0033-2025, así como el Anexo 01 de la RD N° 0078-2025;*

Que, el numeral 212.1 del artículo N° 212 del TUO de la Ley N 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que, *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Abastecimiento, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, resulta pertinente rectificar el error aritmético contenido en el artículo 1° de las referidas resoluciones directorales, así como en el Anexo 1° adjunto;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N ° 1°.- Rectificar el error aritmético del valor neto consignado en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0033-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 21 de febrero de 2025 y por extensión en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 0078-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 03 de junio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO N ° 1.- APROBAR la baja en los registros patrimonial y contable, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles patrimoniales cuyo valor total neto, al 31.01.2025, asciende a la suma de S/.19,426.29 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiséis con 29/100 Soles) descritos en el Anexo I, denominado “Relación de los bienes clasificados como RAEE” que forma parte integrante de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la baja por la causal de falta de idoneidad del bien, de ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles de propiedad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con un valor neto, al 31 de enero de 2025, de S/ 19,428.18 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiocho con 18/100 Soles) cuya descripción y características técnicas, se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2.- RECTIFICAR el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 0078-2025-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 03 de junio 2025, por el error aritmético del valor neto consignado en el Artículo 1° de la referida Resolución, de fecha 21 de febrero de 2025.

ARTÍCULO N° 3.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0033-2025-MINCETUR/SG/OGA y la Resolución Directoral N° 0078-2025-MINCETUR/SG/OGA.

ARTÍCULO N° 4.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, procedan a realizar las acciones correspondientes, a mérito de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur)

Firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo